

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inscripción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.  
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

### Circular.

Llegan a este Gobierno referencias de que en algunos distritos de esta provincia se solicita el voto en favor de determinados candidatos por medio de promesa, dádiva ó remuneración; y habiéndome encomendado el Gobierno de S. M. velar por la pureza del sufragio fiscalizando la elección por cuantos medios están al alcance de mi Autoridad, me creo en el deber de recordar a los que de tales medios intenten valerse, que están condenados en el tít. 6.º capítulo 1.º de la ley Electoral y en su consecuencia ordeno a todas las Autoridades y Agentes que de mí dependan, cuiden exculpablemente de que no se ejerza coacción de ningún género sobre los electores y reunan, en los oportunos atestados, que remitirán a este Gobierno, cuantos datos y noticias lleguen a su conocimiento que sean inductivos de responsabilidad criminal por coacción electoral, a fin de pasar en su día el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios.

Los Sres. Alcaldes fijarán en los sitios de costumbre el Boletín donde se inserte esta circular para que llegue a conocimiento de cuantos intervienen en la contienda electoral.

Zamora 24 de Abril de 1903.

El Gobernador,  
**Tomás Bayón.**

### ELECCIONES.—CIRCULAR

Debiendo de celebrarse el día veintiseis del actual, las elecciones generales para Diputados a Cortes, encargo muy mucho a los Sres. Alcaldes, que en el momento que termine el escrutinio en cada sección, me comuniquen por el medio más rápido el resultado del mismo con el fin de tener en este Gobierno todos los datos a ser posible antes de las doce de la noche de dicho día, a cuyo efecto podrán utilizar las líneas telegráficas del Gobierno y del ferrocarril más inmediatas y de conformidad con el modelo siguiente:

#### SECCIÓN (la que sea).

D. F. de T., (adicto ú oposición, lo que sea), tantos votos, en letra.

D. F. de T., (adicto ú oposición, lo que sea), tantos votos, en letra.

Si hubo ó no protestas.

Del celo de los Sres. Alcaldes espero no darán lugar a que se les exija estrecha responsabilidad por incumplimiento del servicio ordenado.

Zamora 21 de Abril de 1903.

El Gobernador,  
**Tomás Bayón.**

### DISTRITO MINERO DE SALAMANCA

Don Tomás Bayón, Gobernador civil de la provincia de Zamora.

Hago saber: Que examinada detenidamente la cuenta de ingresos y gastos que se han ocasionado en la tramitación de los expedientes demarcados durante el trimestre anterior, formada por el Ingeniero Jefe interino que suscribe, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Noviembre de 1900, en el que se previene el descuento del 5 por 100 del importe de los depósitos para gastos y atenciones del material de oficina, de campo y personal temporero; se aprueba en todas sus partes y se anuncia al público por medio de este BOLETIN OFICIAL, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados y deseen examinarla.

PESETAS

### INGRESOS

|   |       |
|---|-------|
| Importan los expedientes demarcados «San Miguel», «La Aurora», «Zaldú», «Santa Bárbara», «Carolina segunda» y «San Antonio» . . . . . | 43'30 |
|---|-------|

|                                  |       |
|----------------------------------|-------|
| <i>Total ingresos.</i> . . . . . | 43'30 |
|----------------------------------|-------|

### DATA

|  |       |
|--|-------|
| Planos y actas de estos expedientes. . . . . | 12'25 |
| Tinta china y plumas. . . . .                | 3'73  |
| Escribiente temporero-delineante. . . . .    | 10    |

|   |       |
|---|-------|
| Según cuenta justificada del Sr. Secretario del Gobierno civil de la provincia de Zamora, en la tramitación de los citados expedientes. . . . . | 17'32 |
|---|-------|

|                              |       |
|------------------------------|-------|
| <i>Total data.</i> . . . . . | 43'30 |
|------------------------------|-------|

### RESUMEN

|                                |       |
|--------------------------------|-------|
| Importan los ingresos. . . . . | 43'30 |
| Idem la data . . . . .         | 43'30 |

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| <i>Diferencia</i> . . . . . | » |
|-----------------------------|---|

Importa esta cuenta las figuradas *cuarenta y tres pesetas con treinta céntimos*, salvo error ú omisión.

Salamanca 18 de Abril de 1903.—El Ingeniero Jefe interino, Ladislao de Cerca.—V.º B.º—El Gobernador, Tomás Bayón.

(Gaceta del 17 de Abril de 1903.)

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El art. 34 del reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil establece que cuando el niño de cuya inscripción de nacimiento se trate

no tenga padres conocidos, el encargado del Registro le pondrá un nombre y un apellido usuales que no revelen ni indiquen aquella circunstancia. Y ocurre con frecuencia que los encargados del Registro, creyendo interpretar fielmente este precepto, le ponen un apellido usual que para el público figura como apellido paterno.

Más como en España el apellido usual es el compuesto de paterno y materno, lo que se llama ordinariamente primero y segundo apellido, los hijos de padres desconocidos no podrían ostentar, si fuera cierta esa interpretación, un segundo apellido, y esto revelaría desde luego su origen, como lo revela todavía más claramente la costumbre de suplir ese segundo apellido con el calificativo de «Expósito», que se añade comúnmente al nombre y apellido del que ha tenido la desgracia de serlo.

Esto es precisamente lo que por consideraciones de piedad y moralidad pública se ha querido evitar con la citada disposición reglamentaria; por lo cual y para determinar con toda claridad el sentido de la misma;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el apellido usual que los encargados del Registro deben poner en el acta del nacimiento de los hijos de padres desconocidos debe ser completo, como si correspondiese al paterno y materno, de modo que no revele ni indique la circunstancia de su filiación ilegítima.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1903.—E. Dato.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

### Junta provincial del Censo electoral.

#### CONVOCATORIA

A las ocho horas del día primero de Mayo próximo, se reunirá esta Junta de mi Presidencia en el Salón de sesiones del Palacio provincial, con objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 14 de la vigente ley Electoral.

Zamora 20 de Abril de 1903.—El Presidente, Evaristo Diez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

#### Comandancia de la Guardia civil de Zamora.

En cumplimiento de lo prevenido en el inciso 3.º del art. 29 de la vigente ley de Caza, se procederá en la Casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, el día 1.º del mes de Mayo próximo, y hora de las diez de la mañana, á la venta en pública subasta de las armas decomisadas por la fuerza de la misma, á los infractores de la expresada ley.

Zamora 18 de Abril de 1903.—El Comandante primer Jefe, Isidro Seisedos.

#### INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

##### Deuda pública.

Venciendo en 15 de Mayo próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondientes á los cupones ocho de los títulos, de la emisión de 1900 y cuatro de las carpetas provisionales de la de 1902 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en los sorteos verificados el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al siguiente día 16, la Dirección general de la Deuda, ha acordado que desde el 20 del actual se reciban por esta Intervención de Hacienda los referidos cupones y los títulos amortizados de la expresada Deuda, con arreglo á las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones y títulos amortizados de la Deuda del 5 por 100 se efectuará en el Negociado respectivo de esta Intervención con las facturas que facilitará gratis dicho Negociado, entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que dichas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esta provincia.

2.ª Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso. Fecha y firma del presentador»; y llevarán unidos los cupones siguientes del trimestre en que se amorticen.

4.ª Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada, que ha tenido lugar la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Zamora 20 de Abril de 1903.—El Interventor, León Carrillo de Albornoz.—V.º B.º—El Delegado, Linares Rivas.

#### ANUNCIO

Dispuesto por Real orden fecha 7 del actual que se proceda al cange de las carpetas provisionales emitidas en representación de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, en virtud de lo determinado en el art. 12 del Real decreto de 5 de Junio de 1902, cuyo cange ha de dar principio el día 1.º de Mayo próximo, la Dirección general de la Deuda ha acordado se lleve á efecto la indicada operación á partir de dicho día, bajo las reglas siguientes:

1.ª La presentación de las carpetas provisionales objeto del cange se verificará en el Negociado respectivo de esta Intervención de Hacienda desde el expresado día 1.º de Mayo, con facturas triplicadas que facilitará gratis dicho Negociado, hasta el día 30 de Junio siguiente, desde cuya fecha solo serán admitidas en la Dirección general.

2.ª Las carpetas se expresarán en las facturas por series y numeración correlativa de menor á mayor y contendrán al dorso, autorizado por el presentador, el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su cange.»

3.ª Comprobada la exactitud de las facturas con las carpetas, se entregará á los interesados el resguardo debidamente autorizado, que le será cangeado en su día por los títulos definitivos.

4.ª No habiendo sufrido alteración alguna en series é importe los títulos definitivos, el cange se verificará número por número, ésto es, entregando en equivalencia de las carpetas los títulos que tengan la misma numeración que estos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Zamora 21 de Abril de 1903.—El Interventor, León Carrillo de Albornoz.—V.º B.º—El Delegado, Linares Rivas.

#### TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

Esta Tesorería, en uso de las facultades que la competen y de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha dictado providencia declarando incursos en el primer grado de apremio, á los contribuyentes por los conceptos de territorial, urbana, industrial, alcoholes, carruajes de lujo y demás impuestos, que no han satisfecho sus cuotas de contribución del primer trimestre del actual presupuesto, pertenecientes á las zonas y pueblos que se expresan.

##### 4.º de Toro.

Tagarabuena

Única de Puebla.

Rosinos de la Requejada

Palacios

Cobrerros

Trefacio

Galende

Villardecervos

Asturianos

Otero de Centenos

Rionegro del Puente

Zamora 21 de Abril de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet.

#### CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO

Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.

##### Anuncio.

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada inmediato á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el Establecimiento el día 5 de Mayo próximo, á las once, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autorizada, á la Junta económica del Establecimiento constituida á la indicada hora en dicha Fábrica, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letras por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo en los almacenes de la Administración militar ó los del vendedor, que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe y que el pago será al contado dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pié de Fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 20 de Abril de 1903.—El Director, P. A., José Navarro.

## Ayuntamientos.

### MUELAS DEL PAN

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el tercero y cuarto trimestre de 1901, formado por la Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

#### Mes de Julio.

Día 8.—Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Imponer un recargo transitorio sobre la diferente clase de haciendas, que no hallándose amillaradas, fueran introducidas en este término municipal por los vecinos de la localidad hasta su inclusión en el apéndice respectivo, siendo este impuesto de diez pesetas anuales por cabeza vacuno; una peseta por cabeza lanar, una cincuenta por la de cabrío, sin perjuicio de ser incluidas en el repartimiento de paja y leña y se levantó la sesión.

Día 18.—Después de enterada la Corporación de la correspondencia oficial se levantó la sesión, por no haber asuntos de que tratar.

Día 25.—Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar la renuncia que del cargo de Regidor del Ayuntamiento, presentó D. Antonino Gallego, por haber optado por el cargo de Juez municipal y que se eleve á la Superioridad para su definitiva aprobación.

Se acordó manifestar á los cuentadantes de los ejercicios económicos de 1895 á 96, 96 á 97, 97 á 98 y 98 á 99, presentasen inmediatamente los justificantes de cargo y data para la formación de las respectivas cuentas, á cuyo efecto se hallaba para su confección un Delegado del Sr. Gobernador civil de la provincia y que tan pronto sean terminadas, se presenten al Ayuntamiento para su debida tramitación y se levantó la sesión.

Extraordinaria del día 26.—Después de aprobarse la anterior y enterarse de la correspondencia oficial, se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el apéndice al amillaramiento para 1902 y que se eleve á la Superioridad para su definitiva aprobación.

Por la Presidencia se manifestó haber sido nombrado Maestro de niños en propiedad de esta escuela, á D. José Vicente Hernández.

Se acordó nombrar á D. Ambrosio Martín, comisionado para la entrega en caja de los mozos que han de ser destinados á cuerpo, con la subvención de tres pesetas y se levantó la sesión.

#### Mes de Agosto.

Día 4.—Leída el acta de la anterior y aprobada por el Sr. Presidente, se manifestó que según comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 29 del pasado, había sido aprobada por la Diputación provincial la renuncia de Concejal que D. Antonino Gallego había presentado. La Corporación quedó enterada.

Se acordó el que como dicho Concejal ejercía el cargo de Regidor síndico de la Corporación, procedía la designación de un nuevo Síndico y cubiertas las formalidades legales y por unanimidad, fué nombrado para dicho cargo D. Ginés Esperanza Tucho, el cual hallándose presente aceptó dicho cargo.

Se acordó que los individuos David Merino, Francisco Diego Alonso, Miguel Pedrón y Alfonso Gómez, manifiesten la procedencia de la hacienda lanar y cabrío que hace días vienen pastoreando en el término de este Municipio, para en su caso, imponerle los respectivos recargos y se levantó la sesión.

Día 12.—Abierta la sesión y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar las instancias presentadas por Ignacio Chillón y Francisco Diego Felipe, en solicitud de que se les declare vecinos de la localidad en conformidad al art. 16 de la vigente ley Municipal. Por unanimidad fueron aprobadas y declarados vecinos. Al propio tiempo se acordó imponer al primero dos pesetas y cuarenta al segundo por la hacienda que les resulta no amillarada hasta la formación del apéndice para 1903, toda vez que el de para 1902 estaba ya formado y se levantó la sesión.

Día 20.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 28.—Después de aprobada el acta anterior, se manifestó que por la Junta local de escuelas, se había dado posesión de la de niños y en propiedad, á D. José Vicente Hernández.

Se acordó que por la Comisión de presupuestos se proceda sin levantar mano á la formación del oportuno proyecto del mismo para 1902, teniendo muy en cuenta respecto de los ingresos y gastos, cuantas disposiciones rigen sobre el particular, y que una vez terminado, lo pasen á la Corporación para su examen y aprobación.

Se acordó el ingreso en panera del pan del Pósito que posee este Municipio al objeto de poder hacer la oportuna distribución de él para la sementera y que se formalicen las oportunas cuentas del ejercicio.

Se aprobaron las cuentas del material de Secretaría correspondientes á 1900, resultando un alcance á favor del Secretario de 27 pesetas y 85 céntimos.

Por la Presidencia se manifestó haberse devuelto por la Administración el apéndice al amillaramiento á fin de que se justificasen las bajas de ganadería. La Corporación acordó se manifieste á dicha Administración no puede ser otra la forma de justificarlas que la acostumbrada, toda vez que todas ellas han resultado de ventas hechas en las ferias de la localidad y en las de pueblos inmediatos y se levantó la sesión.

#### Mes de Septiembre.

Día 5.—Después de aprobada el acta de la anterior, se dió conocimiento á la Corporación de la circular de la Administración de Hacienda, fecha 24 de Agosto último, referente á los recargos municipales sobre las cédulas personales de ejercicios anteriores; acordando la Corporación se manifieste á dicha Superioridad no serle posible precisar los datos que por la misma se reclaman, toda vez que desde que dichas cédulas fueron arrendadas ningún dato de ellas obra en este Municipio y que solo por la oficina de la Empresa arrendataria podrá llenarse el servicio que se reclama y se levantó la sesión.

Día 12.—Abierta la sesión y leída y aprobada la de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Examinar y aprobar las cuentas del Pósito correspondientes á los años de 1897 á 98 y 98 á 99, acordando se remitan á la oficina correspondiente para su definitiva aprobación.

Se acordó recordar á los cuentadantes del expresado Pósito de los años de 1899 á 900 y 1900, presenten sin demora alguna las cuentas de dichos ejercicios debidamente justificadas y se levantó la sesión.

Extraordinaria del día 14.—Leída y aprobada el acta de la anterior se procedió á la designación de adjuntos, en conformidad y con sujeción á las disposiciones vigentes.

Se acordó que examinadas las cuentas municipales de los años 1896 á 97 y 1900, se anuncie al público se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para su examen por cuantos lo deseen y se levantó la sesión.

Día 22.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior.

Reunido el Ayuntamiento con doble número de asociados, y después de dada nuevamente lectura al acta anterior en que consta el sorteo celebrado para la designación de dichos adjuntos, quedó constituida la Junta municipal de consumos, en conformidad á las disposiciones vigentes.

Dada cuenta del cupo de consumos con que se halla encabezado este distrito y que ha de servir de base para el ejercicio de 1902 y comprendiendo el Ayuntamiento y Junta de asociados que este pueblo se halla dentro de la categoría que le corresponde, y no teniendo objeción alguna que oponer se dió por terminado el acto, acordando, por último, que por la Presidencia se haga la oportuna convocatoria para acordar la adquisición de medios con que cubrir el expresado encabezamiento y su recargo del 100 por 100 para municipales y se levantó la sesión.

Extraordinaria del día 23.—Después de aprobada el acta de la anterior, la Junta municipal de consumos compuesta del Ayuntamiento y doble número de adjuntos y de deliberar ampliamente sobre el medio ó medios más convenientes para cubrir el encabezamiento de los expresados consumos y sus recargos, por unanimidad se acordó el del concierto gremial voluntario, resolviendo la Corporación se convoquen los diferentes gremios de que consta la localidad para que en un plazo que no exceda de quince días propongan al Ayuntamiento las condiciones á que han de sujetar su compromiso y que se libre certificación de la presente acta á la Administración económica de la provincia para su definitiva aprobación y se levantó la sesión.

#### Cuarto trimestre de 1901.

#### Mes de Octubre.

Día 2.—Después de aprobada el acta de la anterior y de enterarse la Corporación de la correspondencia oficial, se tomaron los acuerdos siguientes: Nombrar una comisión del seno del Ayuntamiento para que pase al punto denominado «Encina del cerro de la heredad de D. Federico Requejo» y estudie el hecho del arranque de una marra que en dicho punto existía como línea divisoria entre el término municipal de éste y el de Villaseco, para en su caso, resolver lo que proceda.

Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1902, ordenando se exponga al público por término de quince días y con las reclamaciones que se formularen sobre el mismo, pase á la Junta municipal para su definitiva aprobación.

Se aprobaron en Junta municipal las cuentas correspondientes á los años de 1896 á 97 y 1900 y se levantó la sesión.

Día 10.—Aprobada el acta de la anterior se acordaron los puntos siguientes: Cotar la hoja de centeno desde el camino de Almaraz para abajo y que se haga saber al público en la forma acostumbrada.

Prohibir lavar ropas de todas clases en las aguas del Ferradal que se hallan destinadas á beberos de las haciendas, bajo la multa de una peseta.

Prohibir el paso de los carros destinados al transporte de la piedra para el «Porvenir de Zamora» por los valles y fuera de las veredas públicas, bajo la multa de dos pesetas cincuenta céntimos y se levantó la sesión.

Día 18.—Aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos siguientes: Examinar y aprobar la relación de pagos del mes anterior y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Día 24.—Abierta la sesión bajo la presidencia del primer Regidor D. Alfonso Pelayo, se tomaron los acuerdos siguientes: Contratar el doblado de la sala, alcobas y pasillo de una de las dos casas en construcción para habitación de los Maestros de niños de la localidad por la cantidad de 74 pesetas, siendo de cargo del Municipio las maderas necesarias para ello y cuya cantidad será satisfecha con cargo al presupuesto de 1902.

Se enteró la Corporación de la circular del señor Gobernador civil de la provincia sobre elecciones municipales, acordando se dé el debido cumplimiento, y por último se dió cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde presidente de la Corporación en la que manifiesta que en virtud de la enfermedad que le aqueja, declinaba la Presidencia del Ayuntamiento hasta su restablecimiento en el primer Regidor D. Alfonso Pelayo Piriz. La Corporación quedó enterada, acordando se haga saber al público por medio de edicto y se levantó la sesión.

Extraordinaria del día 26.—Reunida la Corporación y abierta la sesión con lectura y aprobación del acta anterior, se aprobaron los repartimientos de territorial y urbana para el próximo año de 1902, acordando se convoque la Junta pericial para su definitiva aprobación y se levantó la sesión.

#### Mes de Noviembre.

Día 3.—Abierta la sesión y no habiendo asuntos de que tratar, pasó la Corporación á constituirse en Junta municipal del Censo para la designación de interventores para la próxima elección de Concejales y cuyos pormenores constan en el acta del libro correspondiente de dicha Junta y se levantó la sesión.

Día 11.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 23.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Desestimar una instancia promovida por el elector Alonso Morán y otros, protestando la elección de Concejales últimamente verificada y que se una al expediente de su razón, según se ordenaba por la Superioridad y se levantó la sesión.

#### Mes de Diciembre.

Día 1.º.—Abierta la sesión se acordó convocar para el jueves inmediato á los herederos de Rafael Moreno, que figura como deudor al Pósito de este pueblo, para en caso de no reconocer dicha deuda y hacerse cargo de ella, proceder por la vía de apremio contra los bienes de propiedad del finado y se levantó la sesión.

Día 9.—Abierta la sesión y resultando no haber número suficiente de Sres. Concejales, se acordó sean convocados para el día 12, con objeto de aprobar las cuentas del Pósito de los años de 1899 á 900 y 1900 y se levantó la sesión.

Día 12.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar las cuentas del Pósito de los años de 1899 á 900 y 1900 y que se eleven á la Superioridad para su definitiva aprobación.

Se acordó el pago del alquiler de la casa que habita la Maestra de niñas de la localidad.

Se acordó que hasta tanto sean terminadas las casas en construcción para los Maestros, se abone á D. Pedro Martín la cantidad de diez pesetas sobre las veinticinco que se hallan consignadas para alquiler de la casa de la Maestra, con cargo al capítulo 11 del presupuesto.

Se acordó participar al Sr. Gobernador civil de la provincia, haberse consignado en el presupuesto para 1902, la cantidad de 45 pesetas con destino al material de la escuela de adultos y que se participe al Maestro principie las clases desde 1.º de Enero en que principia á regir dicho presupuesto; y

por último, se dió conocimiento á la Corporación haber sido aprobadas las elecciones municipales verificadas el 14 de Noviembre último y se levantó la sesión.

Día 22.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 31.—Abierta la sesión se tomaron los siguientes acuerdos: En vista de una comunicación de la Junta provincial de primera enseñanza de la provincia sobre material para la escuela de adultos y casa-habitación para el Maestro, la Corporación acordó se manifieste á dicha Junta que el Ayuntamiento y Junta municipal aprobaron en el presupuesto para 1902 la cantidad de 45 pesetas para dicho material, por cuya razón cree llenado su deber en este punto, y por lo que hace á la casa-habitación del Maestro, no puede en manera alguna proporcionar otra más decente y capaz que la que en la actualidad habita por no haberla en la localidad, debiendo advertir se hallan próximas á terminar las obras de la que nuevamente se construye para dicho objeto.

Se acordó publicar el oportuno bando anunciando el alistamiento general de los mozos que cumplan 20 años en 1902, y cuyo alistamiento habrá de tener lugar el 1.º de Enero de dicho año.

Se acordó ultimar para dicho día la lista de electores para compromisarios, á fin de que pueda publicarse en referido día 1.º según está prevenido.

Se acordó que las veinte pesetas que D. Pascual Pelayo cobró siendo Alcalde, por renta del tejar municipal le queden por las veinte que pagó fuera de presupuesto por alquileres de la casa del Maestro de niños y que se le abonen las 117 pesetas que como resultas á su favor constan consignadas en el presupuesto vigente.

Se aprobaron los pagos hechos durante el actual trimestre y se levantó la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de esta fecha, acordándose remitirlo al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Muelas del Pan 12 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Ambrosio Martín.—V.º B.—El Alcalde, Juan Rapado. R—1980

#### ESPADAÑEDO

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este distrito, se anuncia para conocimiento de los aspirantes, la cual será provista en propiedad bajo las condiciones siguientes:

1.ª La dotación anual será la de 2.500 pesetas satisfechas por trimestres vencidos y por cuya cantidad el agraciado prestará asistencia á todas las familias de este distrito que son aproximadamente trescientas cuarenta.

2.ª La residencia del Médico será en la capital del término municipal.

Puede además contratar el facultativo con los vecinos de los pueblos limítrofes faltos hoy de asistencia médica.

3.ª Las solicitudes debidamente documentadas se remitirán á esta Alcaldía en pliego certificado dentro de los veinte días siguientes al del que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Españañedo 10 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Carbajo.

#### VILLAFÁFILA

Durante los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, presentarán los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza territorial, las oportunas relaciones de altas ó bajas en la Secretaría del Ayunta-

miento, acompañadas de los oportunos títulos para justificar la petición, á fin de que la Junta principie los trabajos de confección del apéndice al amillaramiento para 1904; pasado dicho plazo no será admitida ninguna petición.

Villafáfila 14 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Montero.

#### PIEDRAHITA DE CASTRO

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento extraordinario de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto en el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Piedrahita de Castro 20 de Abril de 1903.—El Alcalde, Dionisio Lozano.

#### ALCAÑICES

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, acordó declarar prófugo al mozo Laureano Mezquita, en vista del expediente instruido con arreglo á la vigente ley de Reemplazo, condenándole á las responsabilidades consiguientes.

Ruego y encargo á las Autoridades y sus Agentes procuren la busca y captura de expresado mozo y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Alcañices 14 de Abril de 1903.—El Alcalde, Angel España.

#### SAN ADRIÁN DEL VALLE

Según me participa el vecino de esta localidad Agustín López Viejo, en la noche del 17 del corriente mes, se le marcharon como escapadas del sitio denominado «El Barrero», de este término, sin que sepa la dirección que llevaron, dos caballerías de su propiedad, cuyas señas son las siguientes:

#### Señas de las caballerías.

Un macho, pelo negro, edad de cinco años, alzada como de seis cuartas, herrado de las cuatro extremidades y en la parte trasera del lomo tiene el pelo bastante rapado del roce que sufre con el aparejo; se marchó con su correspondiente cabeza y ramal.

Otro macho, de edad un año, pelo rojo, alzada poco menos de seis cuartas y no está herrado.

Por tanto, se ruega á todas las Autoridades, que caso de ser habidas las pongan á disposición de su dueño, ó en otro caso lo participen á esta Alcaldía para que aquel pueda pasar á recogerlas.

San Adrián del Valle 18 de Abril de 1903.—El Alcalde, Julián Otero.

#### POBLADURA DEL VALLE

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder al apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de las contribuciones rústica, pecuaria y de la urbana de 1904, los contribuyentes que se hallen en concepto de variar sus riquezas contributivas presentarán sus solicitudes legalizadas y por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el preciso término de quince días; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pobladura del Valle 14 de Abril de 1903.—El Alcalde, Cipriano Rodríguez. R—269